Gobierno Regional
Pasco

Unidos para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 590 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 10 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1923-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Nº 1649-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 3827-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe Nº 0221-2023-GR-PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe N° 088-2023-SGSO/JLVQ-CO, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador de Obra; Carta N° 071-2023-CSY/LIMA, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Consorcio Supervisor Yanahuanca; Informe N° 048-2023/JAP/JS/CSY, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión; Carta N° 382-2023/COGH/RC/CPV, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el representante común del CONSORCIO PASCO VIDA; Sustento de Solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 20, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las* ***Resoluciones de Gerencia General Regional*** *(...)"*;

Que, con fecha 17 de enero del 2019, se suscribe el Contrato Nº 0002-2019-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Licitación Pública Nº 006-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco"* registrado con Código SNIP 268596, celebrado con el CONSORCIO PASCO VIDA, consorcio conformado por las empresas: Riva Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal del Perú, con RUC Nº 20537169207; China Railway N° 10 Engineering Group CO., Ltd. Sucursal del Perú, con RUC Nº 20601116082; y, 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., con RUC N° 20552332092, por un monto ascendente a S/. 87´571,611.73 (Ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil seiscientos once con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario;

Que, en merito a ello, mediante Asiento N° 929 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. Luis R. GUTIERRES ROJAS - Residente de Obra, deja constancia a la Supervisión (...), que en conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 169º del RLCE "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y en concordancia con el Artículo 170° del RLCE anotamos que el día de hoy 10 de noviembre del 2022 damos inicio a la causal de Ampliación de Plazo por demora en proporcionar la documentación oficial para el inicio de actividades del Sistema de Media Tensión, hecho que mantiene un retraso sostenido al Contratista en la ejecución de sus prestaciones a cargo y que además no es atribuible al contratista. Las partidas afectadas e hitos incumplidos son los referidos a 01.01.01 SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN en el sub-presupuesto de Instalaciones Eléctricas que es parte de la ruta crítica (...)"; Asimismo, con Asiento Nº 1222 del citado cuaderno de obra, de fecha 04 de setiembre del 2023, deja constancia, que no se puede dar inicio a las actividades de media tensión por no contar con la aprobación. En ese sentido, deja constancia del hito de cierre parcial de ampliación de plazo (...);

Que, tal es así, mediante Carta N° 382-2023/COGH/RC/CPV, de fecha 19 de setiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO PASCO VIDA, solicita ampliación de plazo N° 20, por setenta (70) días calendario, adjuntando el sustento de ampliación de plazo parcial Nº 20, emitido por el Ing. Luis R. GUTIERRES ROJAS - Residente de Obra, concluyendo lo siguiente:

(...).

7. *CONCLUSIONES*
   De lo expuesto en el presente documento se establecen las siguientes conclusiones:
   En cuanto a la forma
   7.1 *El contratista ha anotado el* ***inicio de la causal*** *en concordancia a lo estipulado en el Art 169 y 170 del RLCE con asiento* ***N° 929*** *del residente con fecha 10/11/2022.*
   7.2 *El contratista ha anotado* ***el fin parcial de la causal*** *en concordancia a los estipulado en el Art 169 y 170 del RLCE con asiento* ***N° 1222*** *del residente con fecha 04/09/2023.*

En cuanto al Fondo

7.3 *Las actividades que forman parte de la ruta crítica y la afectación a dichas actividades que no pueden iniciarse son:*

01.01.01	***sistema de media tensión***
01.01.01.01	trabajos preliminares
01.01.01.01.01	trazos y replanteo
01.01.01.01.02	rotura de pavimento asfalto e=0.1, 0.6x13ml
01.01.01.01.03	rotura de vereda de concreto e=0.15m
01.01.01.01.04	empalme a redes externas
01.01.01.02	movimiento de tierras
01.01.01.02.01	excavación de zanjas 0.60x1.20x62.85 ml
01.01.01.02.02	excavación de zanjas 0.60x1.30x13.55ml
01.01.01.02.03	relleno y compactado de zanja material de préstamo granular e=0.25 m
01.01.01.02.04	relleno y compactado de zanja con material propio seleccionado
01.01.01.02.05	reposición de pavimento asfaltico e=4"
01.01.01.02.06	reposición de vereda e=0.15m

	01.01.01.02.07	*acarreo y eliminación de material excedente dist= 10 km*
	01.01.01.03	*concreto simple*
	01.01.01.03.01	*concreto para solado e=0.05, 0.6x4ml*
	01.01.01.03.02	*solado mezcla 1:12 e=0.25, 0.6x43ml*
	01.01.01.03.03	*base de concreto- para terreno pedregoso e=0.05 0.6x53ml*
	01.01.01.04	*ducto de concreto*
	01.01.01.04.01	*ducto de concreto de 2 vías*
	01.01.01.05	*suministro de energía eléctrica*
	01.01.01.05.01	*suministro e instalación de cable unipolar seco n2xsy - 3-1x50mm2 / 2 tubos de pvc-p 4"*
	01.01.01.05.02	*pozo a tierra para pmi*
	01.01.01.05.03	*pozo a tierra para medidor-bt*
	01.01.01.05.04	*estructura de medición y protección*
	01.01.01.05.05	*buzón eléctrico c/tapa de concreto a=1.4m h=1.3m*
	01.01.01.06	*sub estación eléctrico*
	01.01.01.06.01	*suministro e instalación de subestación 1000 kva (incluida celda de llegada, protección, transformación y distribución)*
	01.01.01.06.02	*suministro e instalación de celda de remonte*
	01.01.01.06.03	*elementos de protección y seguridad (alfombra aislante, relevador tensión, pértiga maniobra, casco, guantes y botines dieléctricos, banco de maniobras)*
	01.01.01.06.04	*pozo a tierra de mt*

7.4 *Se debe tenerse en cuenta que el sistema de MEDIA TENSIÓN, es un título que engloba una serie de actividades que forman parte del expediente técnico de media tensión a ser aprobada, en ese sentido dejamos constancia que según el cronograma vigente la partida no era parte de la ruta crítica sin embargo ha venido consumiendo su holgura hasta volverse crítico, en ese sentido se tiene los siguientes datos*

Sistema de media tensión

- *Inicio Previsto 17/09/2022 (PARTIDA NO CRITICA)*
- *Fecha máxima de espera sin ser crítica 10/11/2022*
- *Tiempo de holgura: 55 días*
- *Tiempo para ejecutar SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN: 181 días*

Como puede apreciarse cualquier demora en el inicio de la partida de media tensión generará ampliación de plazo y desplazando el fin de obra.
Inicialmente la partida Media Tensión no era crítica; sin embargo, al consumirse la holgura se ha vuelto parte de la ruta crítica.

7.5 *Finalmente, la ampliación N°17, N°19 y la Ampliación N°20 se encuentran ligadas íntimamente por el inicio de causal y la naturaleza parcial de las mismas la cuales necesariamente deben estar referenciadas para la cuantificación final del plazo.*

7.6 *En mérito a lo expuesto por los fundamentos de hecho y derecho; **solicitamos una ampliación de Plazo Nº 20 con causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" de setenta (707) días calendarios** de acuerdo a lo siguiente:*

Fecha de Inicio Contractual	*: 07 de mayo de 2019*
Plazo solicitado en la presente ampliación Nº 20	***: 70 días calendarios***
Nueva Fecha de término de obra (amp N° 20)	*: 03 de marzo del 2024*

*Nuestra solicitud está fundamentada en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por un plazo adicional, enmarcándose nuestra solicitud en el **ítem 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."***

Que, en respuesta a ello, con Carta N° 071-2023-CSY/LIMA, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Consorcio Supervisor Yanahuanca, remite el Informe N° 048-2023/JAP/JS/CSY, de fecha 22 de setiembre del 2023, del Ing. Jorge Luis ARCE POMALIA - Jefe de Supervisión, quien concluye: *"La causal invocada por el contratista, descrita en su solicitud con detalle, afectan la ejecución de las partidas del "**Sistema de Media Tensión**", que se encuentran en la ruta crítica; por consiguiente, esta **supervisión opina que es correcta la aplicación de causal acogida por el contratista,** cuyo término de la causal parcial se ha producido el 04/09/2023. Cabe recalcar que, las bases integradas de la licitación ítem 7 de los términos de referencia de obra, se establece que la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, tramitara estas consideraciones siempre y cuando se hagan las alertas de manera oportuna por el contratista, en ese caso el contratista, inicia con las gestiones de medida tensión desde el 29/11/2021, con Carta Nº 250-2021-LRGR-RO-CPV "Requisitos por el sistema de media tensión del residente". Por lo tanto, la Supervisión **da la conformidad a la ampliación de plazo Nº 20, por 70 días calendario**, trasladase el termino de obra desde 24 de diciembre del 2023 hasta el 03 de marzo del 2024, ya que la causal de ampliación de plazo se debe a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que modifican la ruta crítica, según el art. 169.1 del RLCE, el contratista cumplió con el procedimiento del art. 170 del RLCE";*

Que, de esta manera, con Informe N° 088-2023-SGSO/JLVQ-CO, de fecha 02 de octubre del 2023, el Ing. Jorge Luis VALERA QUIÑONES - Coordinador de Obra, opina **favorablemente y aprueba** la solicitud de ampliación de plazo N° 20, por el plazo de 70 días calendario, señalando lo siguiente:

(....)

III. ANÁLISIS:

3.1 Sobre lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Para que un contratista pueda solicitar debidamente una ampliación de plazo, debe cumplir con lo establecido en el artículo 169 del RLCE (aprobado por DS N°350-2015-EF y modificado por DS N°056-2017-EF), el cual enuncia lo siguiente:

(...)

"

3.2 Sobre las causales que motivan la solicitud de Ampliación de Plazo N°20:

La solicitud de Ampliación de Plazo N°20 es de naturaleza parcial, es decir, las circunstancias que motivan dicha solicitud de ampliación de plazo aún no tienen fecha exacta prevista para su conclusión. El fin de causal de la ampliación de plazo se dará el día en que la concesionaria ElectroCentro S.A. apruebe el Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión, el cual en la actualidad se encuentra en fase de levantamiento de observaciones[1].

Según las Bases Integradas de la LP N°006-2018-GRP/OBRAS, en la "Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección", "Capítulo III – Requerimiento", en su numeral 7 enuncia lo siguiente:

> **7. TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES**
> **Serán de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que correspondan de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de todas las licencias y/o permisos de instalaciones para la finalidad del contrato, siendo algunos permisos el responsable la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA de proporcionar, para lo cual será solicitado por el CONTRATISTA con plazo prudente de 30 días hábiles antes del requerimiento o afectación del evento, caso contrario será responsabilidad del CONTRATISTA las demoras que afecten el plazo normal de obra y otros de requerirse.**

De lo anterior, puede observarse que algunos permisos, como el del Sistema de Media Tensión, es responsabilidad de la Entidad quien debe entregárselas al contratista. Además, en las Bases Integradas se indica que el contratista debe solicitar estos permisos hasta con 30 días hábiles antes del requerimiento o afectación del evento, caso contrario será responsabilidad del contratista las demoras e impactos en el plazo normal de ejecución de obra.

Por lo tanto, es importante describir en orden cronológico los principales actuados respecto a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión gestionados a la fecha, tal como lo expone la supervisión de obra en el numeral "3.1 ANTECEDENTES" de su Informe N°048-2023/JAP/JS/CSY, el cual menciona lo siguiente:

[1] *La Entidad ha contratado a un especialista en ingeniería electromecánica para la elaboración del Expediente Técnico y sus respectivas gestiones de aprobación (Orden de Servicio N°0001423).*

3.1. ANTECEDENTES

- Con fecha 17 de Enero del 2019, el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y el CONSORCIO PASCO VIDA suscribieron el Contrato N° 0002-2019-G.R.PASCO-GGR425-2014-GRH/PR para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO", con un plazo de ejecución de 600 días calendarios y por el monto de S/. 87'571,611.73 Nuevos Soles, incluido el IGV.
- Mediante Asiento N° 001 - numeral 1 del cuaderno de obra, de fecha 07 de mayo del 2019, el Contratista anota que en esta fecha se da inicio al plazo contractual, pues con fecha 06 de mayo del 2019 se hizo entrega del terreno.
- Mediante carta N°249-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 29/11/2021, remite a la inspección "Requisitos para el sistema de Media Tensión"
- Mediante carta N°250-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 29/11/2021, remite a la entidad "Requisitos para el sistema de Media Tensión"
- Mediante carta N°259A-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 16/12/2021, remite a la inspección "consulta técnica CPV-IIEE-RFI-001, sobre la solicitud de factibilidad del sistema de media tensión"
- Mediante carta N°003-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 24/01/2022, remite a la inspección "reiteración consulta técnica CPV-IIEE-RFI-001, sobre la solicitud de factibilidad del sistema de media tensión"
- Mediante asiento N° 729 del residente con fecha 24/02/2022, se registra la consulta CPV-IIEE-RFI-001.
- Mediante carta N°117-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 19/04/2022, remite a la inspección "Solicitud de actualización de vigencia de factibilidad para el uso del sistema de media tensión"
- Mediante asiento N° 775 del residente con fecha 21/04/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°117-2022-LRGR-RO-CPV
- Mediante carta N°127-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 22/04/2022, remite a la inspección "Reiteración carta N°250-2021-LRGR-RO-CPV Requisitos para el sistema de Media Tensión"
- Mediante asiento N° 777 del residente con fecha 22/04/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°127-2022-LRGR-RO-CPV
- Mediante carta N°309-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 31/08/2022, remite a la Entidad "Solicitud para tramite de Media Tensión"
- Mediante asiento N° 880 del residente con fecha 26/09/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°309-2022-LRGR-RO-CPV
- Mediante asiento N° 894 del residente con fecha 10/10/2022, se registra la reiteración anotada en el Asiento 880
- Mediante asiento N° 903 del residente con fecha 14/10/2022, se registra la reiteración anotada en el Asiento 894 donde se confirma que la factibilidad y trámites para inicio de las tareas de media tensión han sido vencidas además de que habíamos solicitado con anterioridad el supervisor de obra revisar las fichas técnicas de la subestación eléctrica para avanzar con la evaluación técnica.
- Mediante asiento N° 907 del residente con fecha 20/10/2022, se registra la preocupación compartida con el supervisor sobre la necesidad de los tramites de la entidad solicitamos que el especialista vaya revisando la información la información técnica
- Mediante carta N°409-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 27/10/2022, remite a la supervisión "reiteración de trámites y documentos de media tensión ante a la entidad"
- Mediante asiento N° 922 del residente con fecha 04/11/2022, se registra la reunión de trabajo con funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, donde hemos transmitido nuestra preocupación por la documentación pendiente del sistema de media tensión.
- Mediante asiento N° 929 del residente con fecha 10/11/2022, se registra que a partir de la fecha la partida de Media Tensión se ha vuelto critica en vista que no se pueden iniciar las tareas de esta especialidad ya que no se cuenta con la documentación aprobada por el concesionario por tanto **se registra el inicio de causal de ampliación de plazo según 169.1 del RLCE**, registrando todas las partidas afectadas
- Mediante asiento N° 937 del residente con fecha 18/11/2022, se registra los antecedentes documentarios respecto a la afectación de la causal de ampliación de plazo invocada en el Asiento N° 929
- Mediante asiento N° 958 del residente con fecha 29/11/2022, se registra los antecedentes documentarios respecto a la afectación de la causal de ampliación de plazo invocada en el Asiento N° 929, además de reafirmarnos en lo alertado en el Asiento N° 937
- Mediante carta N°518-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 16/12/2022, remite a la Supervisión "reiteración de trámites y renovación de Media Tensión ante la entidad"

GOBIERNO REGIONAL GERENTE GENERAL REGIONAL - PASCO -

GOBIERNO REGIONAL - PASCO -

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - PASCO -

- Mediante carta N°026-2023-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 17/01/2023, remite a la Supervisión "Solicitamos entrega del expediente técnico completo de media tensión aprobado"
- Mediante Carta N°252-2023-JAP/JS/CSY el supervisor nos remite la resolución N°413-2023-G.R.P/GGR, dando por aprobado la ampliación de plazo Parcial N°19 referida a la misma causal de ampliación de plazo por 65 días (falta de autorización para la ejecución de la media tensión).
- Mediante Carta N°341-2023 LRGR/RO/CPV (09 de agosto del 2023) se registra la presentación del calendario actualizado producto de la ampliación N°19
- Mediante Carta N° 260-2023-JAP/JS/CSY, del 25 de agosto del 2023, nos remite la carta N°0768-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO, Aprobando el calendario de ejecución de obra estableciendo el fin de obra el 24 de diciembre del 2023 producto de la ampliación de plazo Parcial N°19
- Con fecha 04/09/2023, se registra el **cierre parcial de la causal de ampliación de plazo anotada en el Asiento 1222, según se establece en el Art 169.1 del RLCE**, registrando las partidas afectadas además de que según establece el Art 170 del RCLE procederemos a la presentación de la cuantificación de la solicitud de la ampliación de plazo respectiva.

Fuente: *Numeral "3.1. ANTECEDENTES" del Informe N°048-2023/JAP/JS/CSY*

En ese mismo orden de ideas, se verifica que el Contratista inicia con la alerta temprana hacia la Entidad sobre los "Requisitos para el Sistema de Media Tensión" a través de la Carta N°250-2021-LRGR-RO-CPV, de fecha 29/11/2021. No obstante, la Entidad no respondió dicho requerimiento, es por ello que con fecha 10/11/2022, mediante asiento N°929 del Cuaderno de Obra, el contratista informa lo siguiente:

(...)

Asiento N°929 del Contratista (10/11/2022)

Dejamos constancia a la Supervisión lo manifestado en el Asiento N°894 del Cuaderno de Obra que, no se tiene documentación oficial y aprobada del Sistema de Media Tensión, tanto en el sistema de factibilidad como en el punto de diseño PMI, documentación que es de responsabilidad de la Entidad facilitarle al contratista, esto también está justificado en los trámites para dicha documentación que han sido solicitados y reiteradas en los Asientos N°903 y 907 del Cuaderno de Obra y trasladado con documentación oficial en Carta N°409-2022/LRGR/RO/CPV de fecha 27/10/2022, en los documentos de referencia hacemos hincapié que el Sistema de Media Tensión en el Perú debe ejecutarse con la apertura de un Cuaderno de Obra y las labores propias de esta tarea hecho que no puede gestionarse ya que no se tiene la documentación del caso, por otro lado se ha dejado constancia en el Asiento N°894 del Cuaderno de Obra, que el Sistema de Media Tensión no puede iniciarse, hecho que hará que la programación de obra se vea afectada y pasaria a volverse Ruta Crítica en nuestra ejecución del Contrato suscrito.

Por tanto, mediante el presente Asiento del Cuaderno de Obra dejamos constancia que, el no inicio del Sistema de Media Tensión a la fecha ha convertido a sus partidas en Ruta Crítica para nuestra ejecución de Obra, por lo que al no iniciar estas actividades por demora en las gestiones de la Entidad genera una Ampliación de Plazo en el Contrato suscrito.

En ese sentido, dejamos constancia a la Supervisión que en conformidad a los establecido en numeral 1 del Artículo 169° del RLCE Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y en concordancia con el Artículo 170° del RLCE anotamos que el día de hoy 10 de noviembre del 2022 damos inicio a la causal de Ampliación de Plazo por demora en proporcionar la documentación oficial para el inicio de actividades del Sistema de Media Tensión, hecho que mantiene un retraso sostenido al Contratista en la ejecución de sus prestaciones a cargo y que además no es atribuible al contratista.

Las partidas afectadas e hitos incumplidos son los referidos a 01.01.01 SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN en el sub-presupuesto de Instalaciones Eléctricas que es parte de la ruta crítica..."

Por lo tanto, la supervisión de obra en su Informe N°048-2023/JAP/JS/CSY, indica que el Contratista cumplió con solicitar el Expediente Técnico de Media Tensión con un plazo de antelación superior a los 30 días hábiles considerados en las Bases Integradas, por lo que la afectación de las demoras que impactan directamente en el plazo de ejecución de obra no son de su responsabilidad. Lo expuesto anteriormente configura la causal de ampliación de plazo 1 contemplada en el artículo 169 del RLCE (*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*).

Agregado a lo anterior, el Contratista en su Informe N°CPV-AMP-20 (adjunto en la Carta N°382-2023/COGH/RC/CPV, del 19.09.2023), expone cronológicamente los principales actuados correspondientes a las solicitudes para la aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión, según el detalle de a continuación:

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 17 de Enero del 2019, el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y el CONSORCIO PASCO VIDA suscribieron el **Contrato N° 0002-2019-G.R.PASCO-GGR425-2014-GRH/PR** para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE' SALUD FREDY VALLEJO ORE DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO "**, con un plazo de ejecución de **600 días calendarios** y por el monto de **S/. 87'571,611.73 Nuevos Soles**, incluido el IGV.

2.2. Mediante Asiento N° 001 - numeral 1 del cuaderno de obra, de fecha 07 de mayo del 2019, el Contratista anota que en esta fecha se da inicio al plazo contractual, pues con fecha 06 de mayo del 2019 se hizo entrega del terreno.

2.3. Mediante carta N°249-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 29/11/2021, remite a la inspección "Requisitos para el sistema de Media Tensión"

2.4. Mediante carta N°250-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 29/11/2021, remite a la entidad "Requisitos para el sistema de Media Tensión"

2.5. Mediante carta N°259A-2021-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 16/12/2021, remite a la inspección "consulta técnica CPV-IIEE-RFI-001, sobre la solicitud de factibilidad del sistema de media tensión"

2.6. Mediante carta N°003-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 24/01/2022, remite a la inspección "reiteración consulta técnica CPV-IIEE-RFI-001, sobre la solicitud de factibilidad del sistema de media tensión"

2.7. Mediante asiento N° 729 del residente con fecha 24/02/2022, se registra la consulta CPV-IIEE-RFI-001.

2.8. Mediante carta N°117-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 19/04/2022, remite a la inspección "Solicitud de actualización de vigencia de factibilidad para el uso del sistema de media tensión"

2.9. Mediante asiento N° 775 del residente con fecha 21/04/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°117-2022-LRGR-RO-CPV

2.10. Mediante carta N°127-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 22/04/2022, remite a la inspección "Reiteración carta N°250-2021-LRGR-RO-CPV Requisitos para el sistema de Media Tensión"

2.11. Mediante asiento N° 777 del residente con fecha 22/04/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°127-2022-LRGR-RO-CPV

2.12. Mediante carta N°309-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 31/08/2022, remite a la Entidad "Solicitud para tramite de Media Tensión"

2.13. Mediante asiento N° 880 del residente con fecha 26/09/2022, se registra la reiteración de la presentación de la carta N°309-2022-LRGR-RO-CPV

2.14. Mediante asiento N° 894 del residente con fecha 10/10/2022, se registra la reiteración anotada en el Asiento 880

2.15. Mediante asiento N° 903 del residente con fecha 14/10/2022, se registra la reiteración anotada en el Asiento 894 donde se confirma que la factibilidad y trámites para inicio de las tareas de media tensión han sido vencidas además de que habíamos solicitado con anterioridad al supervisor de obra revisar las fichas técnicas de la subestación eléctrica para avanzar con la evaluación técnica.

GOBIERNO REGIONAL PASCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2.16. Mediante asiento N° 907 del residente con fecha 20/10/2022, se registra la preocupación compartida con el supervisor sobre la necesidad de los tramites de la entidad solicitamos que el especialista vaya revisando la información la información técnica
2.17. Mediante carta N°409-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 27/10/2022, remite a la supervisión "reiteración de trámites y documentos de media tensión ante a la entidad"
2.18. Mediante asiento N° 922 del residente con fecha 04/11/2022, se registra la reunión de trabajo con funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, donde hemos transmitido nuestra preocupación por la documentación pendiente del sistema de media tensión.
2.19. Mediante asiento N° 929 del residente con fecha 10/11/2022, se registra que a partir de la fecha la partida de Media Tensión se ha vuelto critica en vista que no se pueden iniciar las tareas de esta especialidad ya que no se cuenta con la documentación aprobada por el concesionario por tanto se **registra el Inicio de causal de ampliación de plazo según 169.1 del RLCE**, registrando todas las partidas afectadas
2.20. Mediante asiento N° 937 del residente con fecha 18/11/2022, se registra los antecedentes documentarios respecto a la afectación de la causal de ampliación de plazo invocada en el Asiento N° 929
2.21. Mediante asiento N° 958 del residente con fecha 29/11/2022, se registra los antecedentes documentarios respecto a la afectación de la causal de ampliación de plazo invocada en el Asiento N° 929, además de reafirmamos en lo alertado en el Asiento N° 937
2.22. Mediante carta N°518-2022-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 16/12/2022, remite a la Supervisión "reiteración de trámites y renovación de Media Tensión ante la entidad"
2.23. Mediante carta N°026-2023-LRGR-RO-CPV del residente con fecha 17/01/2023, remite a la Supervisión "Solicitamos entrega del expediente técnico completo de media tensión aprobado"
2.24. Mediante Carta N°252-2023-JAP/JS/CSY el supervisor nos remite la resolución N°413-2023-G.R.P/GGR, dando por aprobado la ampliación de plazo Parcial N°19 referida a la misma causal de ampliación de plazo por 65 días (falta de autorización para la ejecución de la media tensión).
2.25. Mediante Carta N°341-2023 LRGR/RO/CPV (09 de agosto del 2023) se registra la presentación del calendario actualizado producto de la ampliación N°19
2.26. Mediante Carta N° 260-2023-JAP/JS/CSY, del 25 de agosto del 2023, nos remite la carta N°0768-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO, Aprobando el calendario de ejecución de obra estableciendo el fin de obra el 24 de diciembre del 2023 producto de la ampliación de plazo Parcial N°19
2.27. Con fecha 04/09/2023, se registra **el cierre parcial de la causal de ampliación de plazo anotada en el Asiento 1222, según se establece en el Art 169.1 del RLCE**, registrando las partidas afectadas además de que según establece el Art 170 del RCLE procederemos a la presentación de la cuantificación de la solicitud de la ampliación de plazo respectiva

Fuente: *Numeral "2. ANTECEDENTES" del Informe N°CPV-AMP-20*

De lo anterior, es relevante mencionar que, la factibilidad de suministro y punto de diseño para el sistema de utilización en media tensión 13.2 Kv para la obra "Mejoramiento del acceso de la población de los servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Región Pasco", con CUI N°2198318; fue aprobado por ELECTROCENTRO S.A. a través del documento P-0235-2017 (del 06.02.2017). La factibilidad otorgada por ELECTROCENTRO S.A. tiene una vigencia de dos (02) años[2], la cual vencia el día 06.02.2019.

En consecuencia, es manifiesto que, la factibilidad del suministro y punto de diseño autorizado por ELECTROCENTRO S.A. vencia el 06.02.2019 fecha a partir de la cual perdía vigencia, es decir, cuando inició la ejecución de la obra (07.05.2019) no se contaba con la autorización vigente por parte del concesionario eléctrico de la factibilidad del punto de diseño, lo cual debia ser entregado por parte de la Entidad al contratista.

Esta situación, persistió hasta bien entrada la ejecución de la obra, motivo por el cual a partir de noviembre del 2021, el contratista inició con las solicitudes ante la Entidad de la entrega del Expediente Técnico para el sistema de utilización en media tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A.

A la fecha, si bien es cierto se ha iniciado con los trámites necesarios para la aprobación del expediente técnico en mención ante ELECTROCENTRO S.A., aún no se cuenta formalmente con dicha autorización, motivo por el cual la causal de ampliación de plazo por demoras en la aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión continúa abierta (causal abierta)[3].

Lo expuesto anteriormente configura la causal de ampliación de plazo 1 contemplada en el artículo 169 del RLCE (*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*).

3.3 **Sobre las anotaciones del cuaderno de obra que evidencian el inicio y el fin de causal:**

Como ya se ha mencionado anteriormente, las demoras en la aprobación y entrega del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión configura la causal de ampliación de plazo (causal abierta), la misma que ha generado la aprobación de las ampliaciones de plazo N°17 y 19. Es decir, la solicitud de Ampliación de Plazo N°20 (por 70 días calendario) comparte el mismo inicio de causal que las ampliaciones de plazo N°17 y 19, el mismo que fue registrado en el asiento N°929 del Cuaderno de Obra (del 10.11.2022).

A continuación, se presenta gráficamente la línea de tiempo sobre la causal abierta de ampliación de plazo y su cuantificación en días calendario, con sus respectivas anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Inicio de Causal	Asiento N° 929 del Cuaderno de Obra	10.11.2023
Cierre parcial de causal 1 (para la SAP N°17)	Asiento N° 1087 del Cuaderno de Obra	22.04.2023
Cierre parcial de causal 2 (para la SAP N°19)	Asiento N° 1151 del Cuaderno de Obra	26.06.2023

[2] *En concordancia con el numeral "10.2. Procedimiento" del R.D. N°018-2002-EM/DGE, Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución.*

[3] *Causal que ha provocado las aprobaciones de las solicitudes de ampliaciones de plazo N°17 y 19.*

Cierre parcial de causal 3 (para la SAP N°20)	Asiento N° 1222 del Cuaderno de Obra	04.09.2023

Por lo que la cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°20 (SAP N°20), resulta del cálculo de días calendario comprendido entre el 26.06.2023 al 04.09.2023, lo cual hace un total de setenta (70) días calendario. Con la SAP N°20, la fecha de término contractual de ejecución de obra se trasladaría al 03/03/2024.

3.4 **Sobre el impacto y afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

Inicialmente las partidas correspondientes al Sistema de Media Tensión no formaban parte de la ruta crítica, puesto que contaba con una holgura de 55 días calendario. Sin embargo, las demoras en la aprobación y entrega del Expediente Técnico del sistema de MT[4] generaron que la holgura con la que se contaba se consumiera en su totalidad, provocando que las partidas del sistema de MT contempladas en el cronograma de obra vigente se tornasen críticas el día 10.11.2022.

Es a partir de esta fecha que se afecta a la ruta crítica, y esto impacta su vez directamente en el plazo de ejecución de obra, postergando la fecha de término hasta el cierre de la causal.

En consecuencia, en virtud a lo indicado en el artículo 170 del RLCE, el detalle de los hitos no cumplidos según las partidas afectadas que se detallan a continuación:

01.01.01	**Sistema de media tensión**
01.01.01.01	trabajos preliminares
01.01.01.01.01	trazos y replanteo
01.01.01.01.02	rotura de pavimento asfalto e=0.1, 0.6x13ml
01.01.01.01.03	rotura de vereda de concreto e=0.15m
01.01.01.01.04	empalme a redes externas
01.01.01.02	movimiento de tierras
01.01.01.02.01	excavación de zanjas 0.60x1.20x62.85 ml
01.01.01.02.02	excavación de zanjas 0.60x1.30x13.55ml
01.01.01.02.03	relleno y compactado de zanja con material de préstamo granular e=0.25 m (incl. cinta señalización y ladrillo)
01.01.01.02.04	relleno y compactado de zanja con material propio seleccionado
01.01.01.02.05	reposición de pavimento asfaltico e=4"
01.01.01.02.06	reposición de vereda e=0.15m
01.01.01.02.07	acarreo y eliminación de material excedente dist= 10 km
01.01.01.03	concreto simple
01.01.01.03.01	concreto para solado e=0.05, 0.6x4ml
01.01.01.03.02	solado mezcla 1:12 e=0.25, 0.6x43ml
01.01.01.03.03	base de concreto- para terreno pedregoso e=0.05 0.6x53ml
01.01.01.04	ducto de concreto
01.01.01.04.01	ducto de concreto de 2 vías
01.01.01.05	suministro de energía eléctrica
01.01.01.05.01	suministro e instalación de cable unipolar seco n2xsy - 3-1x50mm2 / 2 tubos de pvc-p 4"
01.01.01.05.02	pozo a tierra para pmi
01.01.01.05.03	pozo a tierra para medidor-bt
01.01.01.05.04	estructura de medición y protección (inc. poste 13m. cac; cut-outs c/fusibles, pararrayos, recloser, cables, panel de co
01.01.01.05.05	buzón eléctrico c/tapa de concreto a=1.4m h=1.3m
01.01.01.06	sub estación eléctrica
01.01.01.06.01	suministro e instalación de subestación 1000 kva (incluido celda de llegada, protección, transformación y distribución)
01.01.01.06.02	suministro e instalación de celda de remonte
01.01.01.06.03	elementos de protección y seguridad (alfombra aislante, relevador tensión, pértiga maniobra, y botines dieléctricos, banco de maniobras)
01.01.01.06.04	pozo a tierra de mt.

De igual manera, la duración y periodos de las partidas mencionadas de acuerdo al cronograma de obra vigente (aprobado por la Entidad mediante Carta N°0768-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO) es el que se detalla a continuación:

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
01.01.01	**SISTEMA DE MEDIA TENSION**	**181 días**	**mar 27/06/23**	**dom 24/12/23**
01.01.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	**21 días**	**mar 27/06/23**	**lun 17/07/23**
01.01.01.01.01	TRAZOS Y REPLANTEO	1 día	mar 27/06/23	mar 27/06/23
01.01.01.01.02	ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO E=0.1, 0.6X43ml	4 días	mié 28/06/23	sáb 01/07/23
01.01.01.01.03	ROTURA DE VEREDA DE CONCRETO E=0.15 M	3 días	vie 07/07/23	dom 09/07/23
01.01.01.01.04	EMPALME A REDES EXTERNAS	3 días	sáb 15/07/23	lun 17/07/23
01.01.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**24 días**	**vie 21/07/23**	**dom 13/08/23**
01.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS 0.60X1.20x62.85ML	7 días	vie 21/07/23	jue 27/07/23
01.01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS 0.60X1.30x13.55ML	3 días	vie 28/07/23	dom 30/07/23
01.01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO GRANULAR E=0.25 M(Incl. Cinta señalización y ladrillo)	5 días	lun 31/07/23	vie 04/08/23
01.01.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (INCLUYE CINTA AMARILLA)	2 días	sáb 05/08/23	dom 06/08/23
01.01.01.02.05	REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICO E=4"	3 días	lun 07/08/23	mié 09/08/23
01.01.01.02.06	REPOSICION DE VEREDA E=0.15M	1 día	jue 10/08/23	jue 10/08/23
01.01.01.02.07	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST= 10 KM	3 días	vie 11/08/23	dom 13/08/23
01.01.01.03	**CONCRETO SIMPLE**	**21 días**	**sáb 26/08/23**	**vie 15/09/23**
01.01.01.03.01	CONCRETO PARA SOLADO E=0.05, 0.6X4ml	7 días	sáb 26/08/23	vie 01/09/23
01.01.01.03.02	SOLADO MEZCLA 1:12 E=0.25, 0.6X43ml	7 días	sáb 02/09/23	vie 08/09/23
01.01.01.03.03	BASE DE CONCRETO- PARA TERRENO PEDREGOZO E=0.05 0.6X53ml	7 días	sáb 09/09/23	vie 15/09/23
01.01.01.04	**DUCTO DE CONCRETO**	**7 días**	**sáb 16/09/23**	**vie 22/09/23**
01.01.01.04.01	DUCTO DE CONCRETO DE 2 VIAS	7 días	sáb 16/09/23	vie 22/09/23
01.01.01.05	**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**	**32 días**	**sáb 23/09/23**	**mar 24/10/23**
01.01.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UNIPOLAR SECO N2XSY - 3-1x50mm2 / 2 TUBOS DE PVC-P 4"	7 días	sáb 23/09/23	vie 29/09/23
01.01.01.05.02	POZO A TIERRA PARA PMI	2 días	sáb 30/09/23	dom 01/10/23
01.01.01.05.03	POZO A TIERRA PARA MEDIDOR-BT	2 días	lun 02/10/23	mar 03/10/23

[4] *Según la RD-018-2002-EN-DGE se indica que, para el inicio de ejecución de una obra de media tensión, debe contarse previamente con la aprobación del Expediente Técnico del sistema de utilización de media tensión por parte del concesionario eléctrico, en este caso ELECTROCENTRO S.A.*

01.01.01.05.04	ESTRUCTURA DE MEDICION Y PROTECCION (INC. POSTE 13m. CAC; CUT-OUTS C/FUSIBLES, PARARRAYOS, RECLOSER, CABLES, PANEL DE CO	14 días	mié 04/10/23	mar 17/10/23
01.01.01.05.05	BUZON ELECTRICO C/TAPA DE CONCRETO A=1.4M H=1.3M	7 días	mié 18/10/23	mar 24/10/23
01.01.01.06	**SUB ESTACION ELECTRICA**	**61 días**	**mié 25/10/23**	**dom 24/12/23**
01.01.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION 1000 KVA (INCLUIDO CELDA DE LLEGADA, PROTECCION, TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION)	35 días	mié 25/10/23	mar 28/11/23
01.01.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE REMONTE	50 días	mié 25/10/23	mié 13/12/23
01.01.01.06.03	ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD(ALFOMBRA AISLANTE, RELEVADOR TENSION, PERTIGA MANIOBRA, CASCO, GUANTES Y BOTINES DIELECTRICOS, BANCO DE MANIOBRAS)	7 días	jue 14/12/23	mié 20/12/23
01.01.01.06.04	POZO A TIERRA DE MT	4 días	jue 21/12/23	dom 24/12/23

Como ya se ha expuesto anteriormente, las partidas correspondientes a la ejecución del sistema de media tensión forman ahora parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente[5], tal como puede apreciarse en la Programación GANTT y CPM[6] que se muestra a continuación:

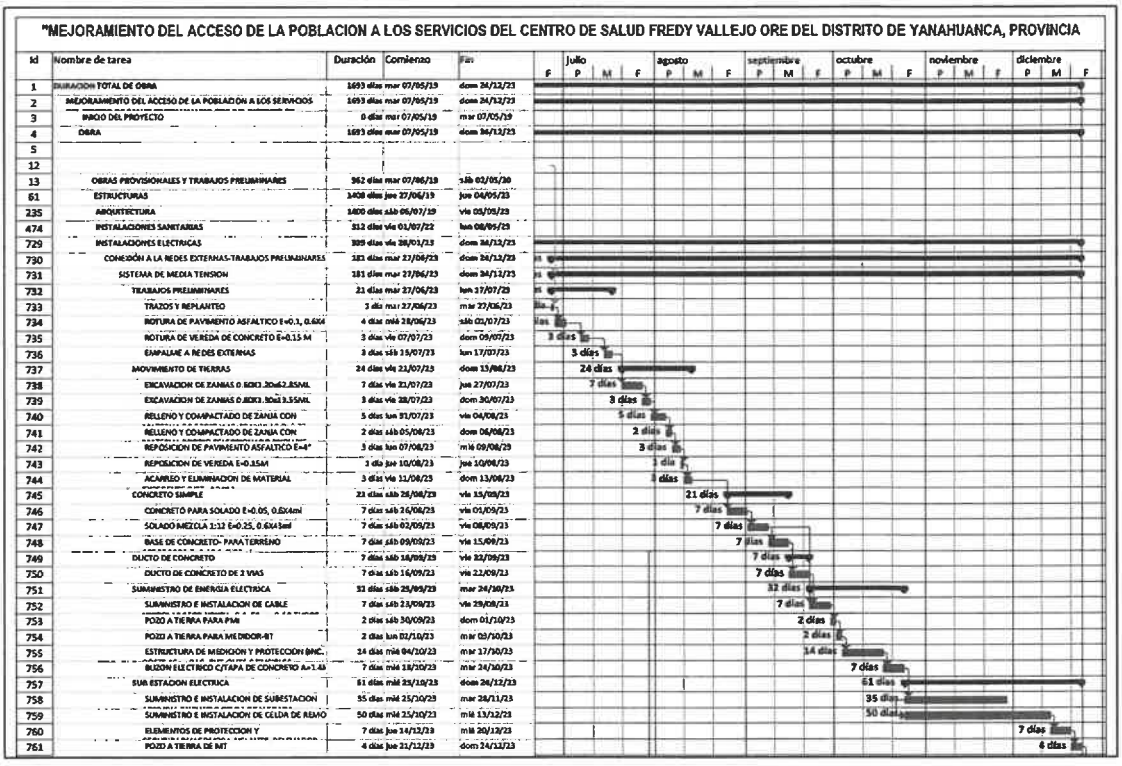

Por consiguiente, se constata la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo N° 20. La afectación de las partidas pertenecientes a la ruta crítica genera a su vez un impacto en la duración del plazo de ejecución de obra, ampliando su duración en setenta (70) días calendario, postergando la fecha de término contractual de la ejecución de la obra para el día 03.03.2024.

3.5 <u>Sobre los plazos de respuesta por parte del Contratista, Supervisión de Obra y de la Entidad:</u>

Como parte del control de los plazos de respuesta que deben cumplir el contratista, la supervisión y la Entidad, según lo estipulado en el artículo 170 del RLCE, se muestra a continuación un detalle gráfico que permita conocer los plazos máximos a tener en cuenta:

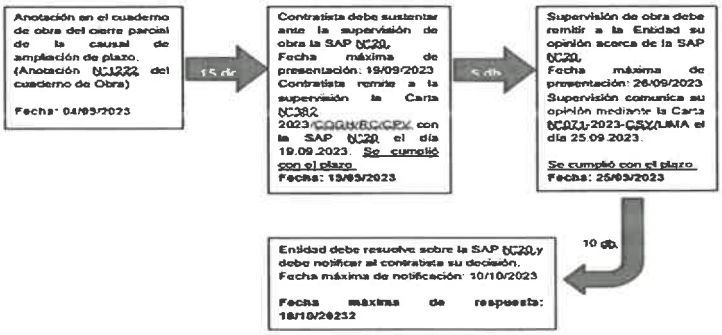

[5] *Se ha consumido la holgura en su totalidad, y las partidas del sistema de MT se tornaron en críticas, por lo que su demora en ejecución afecta directamente al plazo de ejecución de obra, y por consiguiente motiva las causales de solicitudes de ampliaciones de plazo.*

[6] *CPM, Critical Path Method ó Método de la Ruta Crítica.*

Por lo tanto, como el contratista y la supervisión de obra cumplieron debidamente con los plazos consignados en el artículo 170 del RLCE, se admite a trámite y evaluación la solicitud de ampliación de plazo N°20 por un total de 70 días calendario.
En ese mismo orden de ideas, se advierte a la Entidad que debe resolver y comunicar al contratista el acto resolutivo respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°20 con fecha máxima el día martes 10.10.2023 [7].

3.6 **Opinión de la coordinación de obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras:**
Se informa que el contratista y la supervisión de obra han cumplido satisfactoriamente con el procedimiento indicado en el artículo 170 del RLCE (aprobado por DS N°350-2015-EF, modificado por DS N°056-2017-EF), de acuerdo al siguiente resumen de lo analizado:

- Se considera conforme la causal de ampliación de plazo según lo establecido en el artículo 169 del RLCE (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), debido a que las demoras en la entrega del Expediente Técnico del sistema de media tensión no son de responsabilidad atribuible al contratista, y se ha verificado que dicha causal afecta a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en el momento de la solicitud de ampliación de plazo. (Ver numerales 3.2 y 3.4 del presente informe)
- El contratista ha cumplido con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra sobre el inicio y cierre parcial de causal, cumpliendo así con lo exigido en el numeral 170.5 del RLCE. (Ver numeral 3.3 del presente informe)
- El contratista y la supervisión de obra han remitido la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 20 dentro de los plazos indicados en el artículo 170 del RLCE. (Ver numeral 3.5 del presente informe)

Finalmente, luego de la evaluación, revisión y análisis de los argumentos que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 20 por un total de 70 días calendario presentados por el contratista y la supervisión de obra, el cual está adecuadamente detallado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe, ésta coordinación de obra otorga opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N°20 por un total de 70 días calendario, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 03.03.2024.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El contratista CONSORCIO PASCO VIDA y la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR YANAHUANCA han cumplido debidamente con el procedimiento descrito en el numeral 170 del RLCE.
- Se considera conforme la causal de ampliación de plazo según lo establecido en el artículo 169 del RLCE (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), debido a que las demoras en la entrega del Expediente Técnico del sistema de media tensión no son de responsabilidad atribuible al contratista, y se ha verificado que dicha causal afecta a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en el momento de la solicitud de ampliación de plazo (Ver numerales 3.2 y 3.4 del presente informe).
- El contratista ha cumplido con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra sobre el inicio y cierre parcial de causal, cumpliendo así con lo exigido en el numeral 170.5 del RLCE (Ver numeral 3.3 del presente informe).
- El contratista y la supervisión de obra han remitido la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 20 dentro de los plazos indicados en el artículo 170 del RLCE (Ver numeral 3.5 del presente informe).
- En concordancia con el análisis expuesto en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe, **el suscrito opina favorablemente y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 20** por un total de 70 días calendario, con lo cual se posterga el término de ejecución contractual de obra hacia el día 03.03.2024.
- Se recomienda remitir el presente informe al Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras para la evaluación y análisis correspondiente. De igual manera posterior a la emisión del informe del Área Legal de la SGSO, se recomienda que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita su informe al respecto, previo a la emisión de acto resolutivo.
- Se recomienda al Gobierno Regional de Pasco emitir acto resolutivo sobre la solicitud de ampliación de plazo N°20 y su notificación al contratista con fecha máxima para el día martes 10.10.2023, bajo responsabilidad.

Que, en ese sentido, con Informe Nº 0221-2023-GR-PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF, de fecha 05 de octubre del 2023, la Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras – Lady B. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, opina que se **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 20, tal es así, por encontrase dentro de la casual prevista en el artículo 169° y 170° del RLCE, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN. REGIÓN PASCO, lo cual solicita su ampliación de plazo N°20 por 70 días calendarios, donde la ejecución de la media tensión por la demora de la entrega aprobada mediante resolución del expediente técnico del sistema de media tensión pasa hacer una ruta crítica;

Que, por lo tanto, con Informe N° 3827-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 06 de octubre del 2023 e Informe Nº 1649-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 06 de octubre del 2023, el Ing. Edwin A. ALMERCO PALACIOS - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad** solicitan la emisión del acto resolutivo declarando PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 20, solicitado por el CONSORCIO PASCO VIDA, ejecutor de la obra: *"Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco"* registrado con Código SNIP 268596, por setenta (70) días calendario

Que, al respecto, sobre la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al presente caso), establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, a su vez, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, por las siguientes: *1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico"*;

Que, del mismo modo, el artículo 170° concerniente con el Procedimiento de ampliación de plazo, establece en sus numerales: *170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad*

[7] *Se computa el plazo de respuesta por parte de la Entidad por 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la opinión de la supervisión de obra (25.09.2023), el cual vence el día martes 10 de octubre del 2023. Es importante recalcar que, según DS N°151-2022-PCM, se ha declarado el día 09.10.2023 como día no laborable para el sector público.*

y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (....)";

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, principalmente por atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad[8];

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la normativa de contrataciones que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, se advierte que la causal motivado por el CONSORCIO PASCO VIDA, se encuentra amparada de manera especifica en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, cuyo fin de la causal parcial fue el 04 de setiembre del 2023; por ello, el consorcio ha cumplido en presentar dentro de los 15 días su solicitud de ampliación de plazo sustentando y cuantificando al Supervisor de Obra, con Carta N° 382-2023/COGH/RC/CPV, de fecha 19 de setiembre del 2023; solicitud que ha sido evaluado dentro del plazo por el Supervisor de Obra, sustentado en el Informe N° 048-2023/JAP/JS/CSY, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis ARCE POMALIA - Jefe de Supervisión, con opinión técnica favorable, puesto que afectan la ejecución de las partidas del sistema de media tensión que se encuentran en la ruta crítica; dado que la concesionaria Electrocentro S.A, aun no aprueba el Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión, que es de responsabilidad de la Entidad entregar al contratista aprobado, según el numeral 7 de requerimiento del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 006-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), que engloba una serie de actividades que forman parte del expediente técnico de media tensión, contempladas en el cronograma de obra vigente, volviéndose críticas, y que afecta a la ruta crítica; originando una ampliación de plazo de setenta (70) días calendario; es por ello, mediante Informe N° 088-2023-SGSO/JLVQ-CO, de fecha 02 de octubre del 2023, el Ing. Jorge Luis VALERA QUIÑONES - Coordinador de Obra e Informe N° 0221-2023-GR-PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF, de fecha 05 de octubre del 2023, la Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras – Lady B. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, declararon procedente la ampliación de plazo N° 10, el mismo que no generará gastos generales al contratista, lo cual, en señal de conformidad a través del Informe N° 3827-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 06 de octubre del 2023 e Informe N° 1649-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 06 de octubre del 2023, el Ing. Edwin A. ALMERCO PALACIOS - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, solicitan aprobar mediante acto resolución la ampliación de plazo N° 10; cumpliendo así, con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, y que los hechos relevantes de ocurrencias en obra, se encuentran anotados en el cuaderno de obra y sustentados por el Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Sub Gerencia de Supervisión de Obra y Gerencia Regional de Infraestructura; no obstante, cabe aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que, esta Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de dichas oficinas y demás órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión de obras, en mención, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información remitida y del contenido de la misma; por lo tanto, con Memorando N° 1923-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia General Regional, dispone emitir el respectivo acto resolutivo y alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de ***aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual,*** establecidas en su literal e) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, y de acuerdo

[8] *Debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, el pago de los mayores gastos generales que se deriven de dicha ampliación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 171° del Reglamento.*

a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 20, por un periodo de **setenta (70) días calendario,** solicitadas por el ejecutor de obra **CONSORCIO PASCO VIDA,** correspondiente a Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Acceso de la Población a los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco"* registrado con Código SNIP 268596, por la causal del numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, sin reconocimiento a los mayores gastos generales, de conformidad a los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, teniendo como fecha de culminación de obra el 03 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Supervisor de Obra, y los que elaboraron y evaluaron la ampliación de plazo de obra N° 20, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, las acciones administrativas y/o legales en contra de los que resulten responsables, por la demora en la tramitación de la aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión, que está generando ampliaciones de plazo a favor del CONSORCIO PASCO VIDA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra CONSORCIO PASCO VIDA, en el domicilio señalado en su contrato y al Supervisor de Obra, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a las ampliaciones de plazo, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cisneros Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISGEDO
Reg. Doc.: 2423991
Reg. Exp.: 1437707